



La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 5 de agosto de 2024, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 19 de julio de 2024 por el señor Alan Costa Gallifa con DNI 77271123R, en representación de la Asociación de Vecinos de La Calla con NIF G60132412 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las fiestas del Barrio de la Calla.

Dado que el señor Alan Costa Gallifa presenta la comunicación de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación de la Generalitat de Cataluña, con la inscripción de la composición de la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos de la Calla, donde consta el señor Alan Costa Gallifa, como presidente de la asociación.

Visto el informe emitido por el técnico de cultura, señor Xavier Mingo en 23 de julio de 2024 en relación con la procedencia de concesión de la subvención.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que no ninguna convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva durante el año 2024 que promueva proyectos de dinamización a los barrios, y teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son: de marcado carácter social y cultural y se destinan a la cohesión de los barrios, se considera la procedencia de la colaboración económica en este proyecto con carácter excepcional, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la LGS.

Dado que es de interés del Área de Cultura dar soporte a acciones de cohesión social y de dinamización cultural y social en los barrios de la ciudad.



Dado que según el artículo 23.1 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 304 38 489001 del presupuesto del ejercicio 2024.

Visto que la AAVV del Barrio de la Calla declara responsablemente que no está incluida cabe de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR una subvención a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA CALLA con NIF G60132412, por un importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400€) destinada a financiar la Fiesta Mayor del Barrio de la Calla.

SEGUNDO. APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las fiestas del Barrio de la Calla, la cual se llevará a cabo entre el 6 y el 13 de octubre de 2024.



2. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar el coste total de la actividad/proyecto como máximo el día 30 de noviembre de 2024 mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, adjuntando los documentos siguientes:

- Formulario Anexo 2 Justificación subvención *AAVV
- PDF de documentos acreditativos del gasto. Los documentos justificativos para presentar tendrán que ser facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. quedan excluidos los tickets de caja.
- Declaración responsable. Documento que acredite la ejecución del gasto por la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente / secretario de la entidad.
- Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Vic. Material de difusión (imágenes, trípticos, carteles, etc.) que se haya elaborado, para acreditar la realización de la actividad y el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic.

3. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas por otras administraciones públicas y otros ingresos generados y/o recibos, no puede superar el coste de la actividad/proyecto subvencionado. El importe de la subvención no podrá superar el 80% del coste de la actividad/proyecto subvencionado Si el coste de las actividades resulta inferior al presupuesto previsto, se podrá corregir la desviación en el momento de proceder al abono de la subvención, proporcionalmente.

4. El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El pago del 50% restante de la subvención se hará una vez comprobada y validada la documentación de la justificación del total de la subvención otorgada.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores con relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



c) Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

e) Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

6. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contador desde la fecha de la notificación del presente acuerdo o presenta una aceptación de la subvención.

7. En todo aquello no previsto en el presente acuerdo se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto dos mil cuatrocientos euros (2.400€) con cargo a la aplicación 23 04 338 489001 del presupuesto del ejercicio 2024, para hacer frente a la subvención que se otorga.

QUART. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al AAVV del Barrio de la Calla.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD